

FUNDACIÓN EDUCACIONAL JUAN PABLO II  
COLEGIO JUAN PABLO II

PROTOCOLO VULNERACIÓN DERECHOS

De actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

- Resguardo del interés superior NNA, en tanto sujetos de derecho, los que deben ser reconocidos en igualdad de condiciones que los adultos considerando en todo momento su satisfacción y respeto al principio consagrado del interés superior de NNA en toda decisión que los afecte.
- Confidencialidad y reserva de la información respecto de los o las estudiantes involucrados en sospechas de vulneración de derechos.
- Generación de estrategias focalizadas en la protección de los niños, niñas y adolescentes, desde una perspectiva psico-socioeducativa, centrada en las familias, actor primordial en la protección de la niñez y adolescencia, y en los equipos profesionales del Colegio, que aseguren la asistencia del niño disminuyendo las condiciones del posible riesgo social detectado.
- Promoción de actuaciones coordinadas y colaborativas, a nivel interno, con los distintos estamentos del Colegio, y a nivel externo, con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, Cefam, Municipalidades, Instituciones judiciales, etc.
- Resguardo al proceso de seguimiento: En el evento de que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias

y/o que el riesgo vuelva presentarse en el tiempo, el Colegio derivará el caso a instituciones de apoyo externas para el bienestar del niño(a).

Se debe indicar que se consideran situaciones de riesgo de vulneración de los derechos de los estudiantes aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas de una comunidad educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Como ejemplos de estas situaciones de vulneración de derechos podemos indicar:

-Cuando no se atienden sus necesidades psicológicas o emocionales.

Cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Cuando no se atienden sus necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.

-Cuando no se les proporciona atención médica básica o no se les brinda protección y/o se les expone a situaciones de riesgo.

Nuestro establecimiento educacional ha definido el siguiente procedimiento que se debe aplicar cuando se detecta una situación de riesgo de vulneración de derechos de un estudiante:

### **1) Obligación de todo funcionario del Colegio. Información a Rectoría.**

#### **Deber de informar/ Deber de denunciar.**

Cualquier trabajador de nuestro Colegio, que tenga conocimiento de una situación acaecida al interior o exterior del establecimiento y que vulnere los derechos de un estudiante, procederá a dar conocimiento por escrito en el plazo de 1 día hábil a Rectoría y/o a la Encargada de Convivencia Escolar de dicha situación, de comunicarlo en forma verbal, se procederá a extender una entrevista en el plazo ya señalado.

### **2) Comunicación de lo sucedido a los padres/apoderados**

Recibida la comunicación de la situación vulneratoria, el Rector, Inspector General y/o Encargado de Convivencia, procederá en el plazo máximo de 2 días a citar por correo electrónico o por teléfono, al padre, madre o apoderado, que no se vea involucrado en los hechos, para darle cuenta de la situación y en el mismo plazo, mediante un escrito se requerirá una medida de protección al Tribunal de Familia.

### **3) Medidas de resguardo de la privacidad respecto del estudiante afectado.**

Durante todo el procedimiento, se resguardará la identidad del estudiante involucrado, respecto de terceros ajenos, así también en cualquier diligencia en que participe el estudiante, siempre deberá estar acompañado de un adulto responsable y siempre se cuidará de no exponerlo ante terceros ni de revictimizarlo o interrogarlo de manera inoportuna.

### **4) Medidas de resguardo formativas, pedagógicas, y de apoyo psicosocial.**

En la entrevista a que se hace referencia en el numeral 2) además se concordarán con el adulto responsable medidas de resguardo hacia el estudiante, como apoyo psicológico, medidas de flexibilización horarias entre otras, además se les indicarán y las formas de contacto de los programas o redes de apoyo externos que existen en nuestra ciudad como OPD.

### **5) Funcionario del Colegio responsable de la vulneración.**

En el evento de que la persona que se sospecha que causa la situación vulneratoria de riesgo sea un trabajador de la Fundación Educacional Juan Pablo II de Calama, se dispondrá que no tenga contacto con el estudiante durante todo el procedimiento, para este efecto se podrá reasignarle funciones dentro del mismo Colegio, sin perjuicio de otras medidas y el curso de una investigación interna que se sustancie por aplicación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.